

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Oficio Núm.: 205BL16001/116/2018
Almoloya de Juárez, Estado de México,
a 16 de febrero del 2018

RECURSO DE REVISION CON NO. DE FOLIO:
00320/INFOEM/IP/RR/2018

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

C. COMISIONADA

**ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E:**

LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES, en mi carácter de Jefa del departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 185 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios* y en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*: ante usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; rindo el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del recurso de revisión interpuesto por el **C.** en contra de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca (UPVT) en los siguientes términos:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); que el acto impugnado se hace consistir en:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

“La respuesta que dan” (sic).

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

“Dicen que los de la Junta son de otro lado pero ahí en la respuesta dicen que si son parte de la escuela” (sic).

II. HECHOS.

1. Con fecha diez de enero de dos mil dieciocho, el **C.**, presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere la siguiente información:

“Perfil y documentos de escolaridad de los integrantes de la Junta Directiva, de la gestión del Sr. Barros al día de hoy, sean suplentes, invitados o algo que se le parezca” (sic).

2. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00009/UPVT/IP/2018.
3. Con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, a través del SAIMEX se requirió al servidor público habilitado de la Dirección de Planeación y Vinculación, la información solicitada para atender la petición del **C.**
4. A través del SAIMEX, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Planeación y Vinculación, en fecha primero de febrero dos mil dieciocho, se informó: *“...me permito informar que en atención al artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar que con base en lo establecido en el artículo 5 Capítulo II De la Junta Directiva del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca, que a la letra indica: La Junta Directiva órgano de gobierno de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca será la máxima autoridad y estará integrada de la siguiente manera: I. Tres representantes del Gobierno Estatal designados por el Gobernador, uno de los cuales será el titular de la Secretaría de Educación del Estado, quien lo presidirá; II. Cuatro representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública; III. Un representante del Municipio donde se ubique la Universidad designado por el Ayuntamiento; IV. Tres miembros distinguidos de la vida social, científica y*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

económica del país invitados a propuesta del Presidente del órgano de gobierno de la Universidad; V. Un secretario, que será designado por la Junta Directiva a propuesta de su Presidente, quien participara con voz pero sin voto; VI. Un Comisario, que será el representante de la Secretaría de la Contraloría quien participara con voz pero sin voto; En relación a la solicitud no se cuenta con el perfil y documentos de escolaridad de los integrantes de la H. Junta Directiva, toda vez que no están adscritos a esta Universidad, tal como lo establece el artículo antes citado, y con respecto al Secretario de la H. Junta Directiva del 19 de septiembre del 2012 al 18 de septiembre del 2017, fungió como Secretario el Doctor en Educación Luis Carlos Barros González y a partir del 16 de noviembre del 2017 a la fecha, funge como Secretaria la Doctora de Educación Silvia Cristina Manzur Quiroga. Con respecto, al perfil y documento de la escolaridad del Doctor en Educación Luis Carlos Barros González y la Doctora en Educación Silvia Cristina Manzur, Rectora y Secretaria de la H. Junta Directiva, se adjunta la versión pública de los Títulos profesionales, solicitando la clasificación de la fotografía, como confidencial, con fundamento en el artículo 143 fracción I, en el que se indica “Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o indetificable.”. En relación a lo anterior, le comunico y dado que el derecho al acceso de la información es una garantía constitucional que otorga el derecho a conocer aquella información creada, administrada o en posesión de los organismos o Sujetos Obligados, que sea Pública y que no se trate de información reservada o confidencial, derivado del análisis realizado a dicha solicitud con el texto citado anteriormente en el formato de solicitud, se considera DERECHO DE ACCESAR A LOS DOCUMENTOS QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS GENEREN O SE ENCUENTRE EN SUS ARCHIVOS, por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto en el artículos 3 fracción XXXIX, 11, 59, 160, 164 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo anterior, hago de su conocimiento que dentro de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, acta UPVTCTACOMT/EXT/22/05/2018, la información se proporciona conforme a los archivos que obran dentro del área a mi cargo....” (sic).

5. El día primero de febrero de dos mil dieciocho, se notificó al peticionario por vía electrónica, a través del SAIMEX, la respuesta emitida por el servidor público habilitado, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.
6. En fecha tres de febrero de dos mil dieciocho, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se presentó recurso de revisión interpuesto por el C.
, en contra de actos de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

7. Mediante el oficio número 205BL16001/87/2018 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la UPVT, solicitó al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Planeación y Vinculación, proporcione a más tardar el día catorce de febrero, el análisis, confirmación o modificación de la respuesta de la solicitud materia de este recurso, para la elaboración del informe de justificación en relación al Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública de referencia..
8. A través del oficio número 205BL16000/061/2018 de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Planeación y Vinculación, informó lo siguiente:

*“...se **modifica** la respuesta a la solicitud antes mencionada.” (sic).*

Incluyendo a su respuesta lo siguiente:

...“De igual forma, me permito informar, que atendiendo al principio de máxima publicidad que establece el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la lista de integrantes de la H. Junta Directiva al 18 de enero del año en curso :

INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

REPRESENTANTE	SUPLENTE
MTRO. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ Secretario de Educación, GEM PRESIDENTE	DR. GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ Subsecretario de Educación Media Superior y Superior DR. CUITLÁHUAC ANDA MENDOZA Directora General de Educación Superior LCDA. BERTHA JUÁREZ PÉREZ Subdirectora de Universidades de la DGES
MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA Secretario de Finanzas, GEM	LIC. EDGAR MANUEL GENIZ ORIHUELA Analista especializado de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
MTRA. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA Secretario de Desarrollo Económico, GEM	LIC. CHRISTIAN DAVID SÁNCHEZ MEJÍA Jefe del Departamento de Promoción Sectorial, Secretaría de Desarrollo Económico del GEM
DR. SALVADOR JARA GUERRERO Subsecretario de Educación Superior, SEP	
DR. SALVADOR MALO ÁLVAREZ Director General de Educación Superior Universitaria, SEP	

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

MTRO. HÉCTOR ARREOLA SORIA

Coordinador General de Universidades Tecnológicas
y Politécnicas

LIC. CARLOS PREZA MILLÁN

Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública
en el Estado de México, SEP.

LIC. ADOLFO JONATHAN SOLÍS GÓMEZ

Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez

Director General de FIVAMEX, S.A. de C.V.

LIC. JESÚS SANTIAGO LIÉVANOS

Director de Control y Evaluación “A-I”,
Secretaría de la Contraloría, GEM
COMISARIO

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA

Rectora
SECRETARIA”...

L.P. Y M. A. DIEGO IÑAKI FERNÁNDEZ MOTA

Subdelegado de la Secretaría de Educación Pública del
Estado de México.

L.A.E. JORGE COLÍN GRANADOS

Supervisor Especializado de Auditoría de la
Dirección de Control y Evaluación A-II, GEM

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto que se impugna, ya que no se niega la información respecto a la solicitud de información, sino que se informó que de acuerdo a la normatividad aplicable el secretario será designado por la Junta Directiva a propuesta de su Presidente y en este caso del 19 de septiembre del 2012 al 18 de septiembre del 2017, fungió como Secretario el Doctor en Educación Luis Carlos Barros González y a partir del 16 de noviembre del 2017 a la fecha, funge como Secretaria la Doctora de Educación Silvia Cristina Manzur Quiroga y , en virtud de las disposiciones legales mencionadas en la respuesta del Servidor Público Habilitado mencionó que esta Universidad no cuenta con información de los demás integrantes, toda vez que no forman parte de la Universidad al ser representantes de otras instancias. Asimismo, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Planeación y Vinculación modifica su respuesta incluyendo la lista de integrantes de la H. Junta Directiva al 18 de enero del año en curso.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Km. 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcali, C.P. 50904, Almoloya de Juárez,
Estado de México.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

En consecuencia y atendiendo al texto literal de los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; preceptos legales de los que se desprende que el sujeto obligado, en este caso la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, cumple con su obligación en contestar en tiempo y forma la solicitud información requerida, referente a la información que obra en sus archivos.

En virtud de lo anterior, se deduce que en el caso concreto el sujeto obligado proporciona otros elementos al solicitante para dar respuesta a la solicitud de información número 00009/UPVT/IP/2018, de conformidad con los datos que obran en los archivos del Sujeto Obligado.

Por tal motivo, de conformidad con el último párrafo del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, por lo que se modifica la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Planeación y Vinculación, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

ÚNICO: Tener por rendido el informe en mi carácter de Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Almoloya de Juárez, Estado de México, a 16 de febrero de 2018.

LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA